

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el presente documento debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para cada prioridad. Este anexo será verificado por el personal que integra el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple. En el evento de que el anexo no se diligencie en forma completa y correctamente, se verificará como no cumple.

Las Especificaciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, estas Especificaciones Técnicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

NOTA. El diligenciamiento del presente anexo ES OBLIGATORIO, de no hacerse se considera que la propuesta NO CUMPLE.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS							CUMPLE	NO CUMPLE
1	NECESIDAD LLANTAS								
	Nro.	REF LLANTA A INSTALAR	ÍNDICE CARGA	CLASIFICACIÓN VELOCIDAD	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	CANT DIPRO	CANT POLFA	TOTAL	
	1	185-60R14	82	T	RADIAL	8	12	20	
	2	185-65R15	88	T	RADIAL	4	12	16	
	3	185-70R14	88	H	RADIAL	4	0	4	
	4	205-55R16	91	H	RADIAL	12	0	12	
	5	205-60R15	91	H	RADIAL	24	0	24	
	6	205-65R16	95	H	RADIAL	12	0	12	
	7	225-60R18	100	V	RADIAL	36	0	36	
	8	225-65R17	102	H	RADIAL	140	0	140	
	9	245-75R16	120/116	S	RADIAL	8	0	8	
	10	255-70R16	111	T	RADIAL	84	0	84	
	11	265-60R18	110	H	RADIAL	28	0	28	
	12	265-65R17	112	H	RADIAL	340	0	340	
	13	205/60R16	92	V	RADIAL	0	4	4	
	14	215/70 R16	104	T	RADIAL	0	4	4	
	15	195/80 R15	107/105	Q	RADIAL	0	4	4	
	16	195-75R16	108	R	RADIAL	0	4	4	
	17	90/90-R21	54	S	CONVENCIONAL	31	0	31	
	18	110/80 R19	59	H	RADIAL	13	0	13	
	19	120/80-R18	62	S	CONVENCIONAL	16	0	16	
	20	150/70 R17	69	H	RADIAL	13	0	13	
	21	120/90-R17	64	S	CONVENCIONAL	15	0	15	
	TOTAL LLANTAS					788	40	828	
	NOTA 1: en cumplimiento de la Resolución No. 0481 del 04 de marzo de 2009, se aportará con la oferta el certificado de conformidad hasta el ítem veintiuno (21) relacionados anteriormente y los cuales deberán estar avalados por la respectiva entidad certificadora de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana 1410 (en la versión vigente), Norma Técnica Colombiana 1303 NUMERALES 3.1 y 5 (en la versión vigente) y Norma Técnica Colombiana 1304 (en la versión vigente). El certificado de conformidad se requerirá para las referencias de llantas que aplique según la Resolución No. 0481 del 04 de marzo de 2009.								
NOTA 2: Con el fin de garantizar que todos los oferentes se encuentren en las mismas condiciones durante la evaluación técnica, no se consideran las equivalencias de llantas (entendiendo por equivalencias cualquier variación en las dimensiones de la llanta que no esté relacionada con el índice de carga, clasificación de velocidad y tipo de construcción).									

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

2	INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA LLANTA Para verificar que la propuesta se ajusta a todas las especificaciones técnicas solicitadas en este anexo y a las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario del contrato, las ofertas deben contener la ficha técnica detallada y actualizada de cada una de las llantas ofrecidas expedida por el fabricante. La ficha técnica debe especificar claramente cada una de las condiciones técnicas para cada llanta solicitada (clasificación de velocidad, índice de carga, referencia, tipo de construcción y demás); en caso de diferencias en las condiciones técnicas solicitadas en este anexo y la ficha técnica presentada, la condición será no cumple para la referencia verificada. En todo caso, el proponente deberá incluir como un anexo a la ficha técnica, la información que no aparezca en ella y se requiera para la verificación. Dicho anexo deberá ser certificado por el fabricante y/o representante de la marca en el país. De igual forma, para efectos de verificación por parte del comité técnico, el oferente deberá indicar en su propuesta, las páginas en donde se encuentran cada uno de los ítems ofertados para cada referencia de llanta solicitada.		
3	CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que los elementos a suministrar serán utilizados en los vehículos policiales al servicio de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, el oferente aportará con su propuesta, un documento suscrito por su Representante Legal donde se indique cuáles serán las marcas a suministrar para cada uno de los ítems, el mencionado documento deberá estar acompañado de la Evaluación de la Conformidad de acuerdo con el Artículo 8° de la Resolución 44455 de 01/08/2022 de cada una de las llantas ofertadas. Nota: el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0481 del 04/03/2009 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques", y Resolución 44455 de 01/08/2022 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones".		
4	CERTIFICACIONES DE ORIGINALIDAD El oferente deberá anexar las certificaciones expedidas por parte del fabricante o representante de la marca en Colombia, para cada una de las marcas de llantas ofertadas, que lo acrediten como distribuidor directo autorizado, con fecha de expedición no superior a treinta días con respecto a la entrega de las ofertas. De igual manera si la propuesta es presentada directamente por un fabricante, este documento será omitido. NOTA: no serán válidas las certificaciones presentadas por el mismo distribuidor con el fin de acreditar representación de la marca en Colombia.		
5	COMPROMISO ENTREGA DE LAS LLANTAS (DESMONTAJE, MONTAJE, ALINEACIÓN, BALANCEO, MARCADO Y NEUMÁTICO) La entrega de las llantas y servicios de desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado y neumático se realizará bajo la modalidad de tracto sucesivo y/o según lo acordado con el supervisor del contrato en mención, de acuerdo a las necesidades de la institución, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas, las llantas serán instaladas a los vehículos que se encuentran dentro del listado de proyección de compra (ver listado de vehículos). Si por algún motivo un vehículo presenta causas administrativas tales como (fuera de servicio, siniestros, pérdida vida útil, procesos judiciales, alto costo de mantenimiento, etc.), o por necesidades del servicio un vehículo de propiedad de la Policía Nacional o sobre el cual la Institución sea legalmente responsable, requiera el suministro de llantas, se podrá realizar la instalación, previa		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	solicitud debidamente justificada por parte del supervisor al ordenador del gasto, quien podrá autorizar suplir esa necesidad. La entrega de las llantas incluye el servicio (desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado y neumático para las referencias de llantas que aplique), se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación del supervisor del contrato. Las llantas serán entregadas e instaladas en el taller autorizado por el oferente, incluyendo todos los servicios asociados a su montaje. La instalación se realizará de acuerdo con las necesidades de reemplazo de llantas de los diferentes vehículos y motocicletas, previa emisión de la respectiva orden de trabajo a través del Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA) de la Policía Nacional.		
6	GARANTÍA DE CALIDAD LOS BIENES Y SERVICIOS El proponente deberá presentar con su oferta una garantía técnica de los bienes y servicios ofertados debidamente firmado por el representante legal, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación, materiales y funcionamiento por un tiempo mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha del montaje de la llanta, en caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 a 72 horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. En caso de ser necesaria una nueva importación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 30 días calendario. Este requisito debe presentarse en documento independiente suscrito por el fabricante o comercializador o distribuidor.		
7	TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LLANTAS El proponente debe garantizar y presentar una certificación firmada por el Representante Legal en donde manifieste que realizará la entrega e instalación de las llantas que indique el Supervisor del Contrato, con el servicio de desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado y neumático, en un periodo no mayor a 24 horas después de informada la necesidad de los vehículos a suministrar en las cantidades requeridas en la ciudad de Bogotá D.C. La Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, no cuenta con instalaciones para su bodegaje, recepción y entrega del bien; por lo anterior, es imperativo indicar que el proveedor realizará la entrega por tracto sucesivo previa coordinación con el supervisor del contrato, cuando sea requerido, y la responsabilidad del bodegaje recaerá únicamente en el proveedor, los elementos objeto de esta contratación deben ser entregados e instalados en el taller certificado por parte del contratista en la ciudad de Bogotá D.C. La orden de trabajo deberá contener, como mínimo, la siguiente información: tipo de vehículo, sigla, marca, modelo, clase, placa, línea, color, unidad actual, número de orden de trabajo, número de contrato, fecha de la orden de trabajo, fecha del contrato, nombre y dirección del taller, así como la descripción detallada de las referencias de las llantas a instalar. Asimismo, la orden de trabajo deberá estar debidamente suscrita por el perito mecánico y/o operario de mantenimiento, el responsable de vehículos, el supervisor o responsable de la entrada y salida de bienes, y el conductor del vehículo, según corresponda.		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y motocicletas, contar con los equipos para prestar el servicio y tener el stock de llantas y maquinaria necesaria para intervenir el equipo automotor. La adquisición y suministro de llantas realizados al componente de movilidad de la Policía Nacional deben ser registrados inmediatamente en el módulo de mantenimiento de la aplicación web SIGEA; se deben tener los antecedentes documentales que soporten la información ingresada al sistema. La Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional realizarán el suministro de llantas conforme al siguiente procedimiento: • Solicitud formal al ordenador del gasto. • Verificación de la necesidad por parte del perito y del supervisor del contrato. • Validación de la información en el módulo de mantenimiento de la aplicación web SIGEA. • Emisión de la orden de trabajo correspondiente. • Verificación técnica del cambio de llantas por parte del supervisor y/o perito designado. • Recibo del suministro a satisfacción, por parte de la dependencia solicitante. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL MARCADO DE LLANTAS CON LA PLACA DEL VEHÍCULO SIN AFECTAR LA GARANTÍA NI LA ESTRUCTURA. Se establece la necesidad de realizar el marcado de las llantas suministradas e instaladas en los vehículos institucionales, incorporando la placa del automotor como mecanismo de identificación, control y trazabilidad de los bienes adquiridos mediante este contrato, con el fin de fortalecer los procedimientos de administración, seguimiento y control del parque automotor institucional. El marcado permitirá: • Identificar de manera individual las llantas asignadas a cada vehículo. • Facilitar las actividades de supervisión contractual e inventario. • Prevenir sustituciones no autorizadas, pérdidas o uso indebido. • Garantizar trazabilidad durante la vida útil del elemento. • Mejorar los controles logísticos y patrimoniales de la entidad. El procedimiento de marcado deberá efectuarse bajo condiciones técnicas que no comprometan la seguridad, desempeño, estructura ni garantía otorgada por el fabricante de las llantas. En consecuencia: 1. El marcado se realizará únicamente sobre el costado externo de la llanta. 2. No se permitirá perforación, corte, tallado profundo, quemado, vulcanización invasiva ni cualquier intervención que altere la composición estructural del neumático. 3. El método utilizado deberá ser superficial e indeleble, mediante pintura industrial, tinta especializada o sistema aprobado por el fabricante. 4. El marcado no podrá afectar: • Las lonas internas. • La estructura principal o armazón interno del neumático. • El labrado. • Los índices de carga y velocidad. • Ni las especificaciones técnicas originales del fabricante. 5. El proveedor deberá garantizar expresamente que el procedimiento de marcado no genera pérdida de garantía comercial ni técnica de las llantas suministradas.		
--	---	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	6. El supervisor del contrato verificará que el marcado sea legible, permanente y técnicamente seguro. Por lo anterior, el marcado con la placa del vehículo constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para el control institucional de los bienes, siempre que se realice mediante procedimientos técnicamente adecuados que preserven la integridad física y funcional de las llantas y mantengan vigente la garantía del fabricante. GARANTÍA PROCESO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO El proveedor debe entregar el vehículo probado y a satisfacción. Además, está obligado a entregar formalmente los siguientes documentos técnicos y administrativos: • Reporte de parámetros: Resultados impresos o digitales del banco de alineación que muestren los ángulos iniciales y finales (convergencia, comba y avance). • Constancia: Detallando los servicios prestados, placas del vehículo institucional. • Certificado de garantía: Respaldo técnico por el servicio realizado y repuestos (si aplicó cambio). REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO El contratista debe garantizar la entrega del reporte de la alineación y balanceo realizado a los vehículos, al conductor en donde se evidencie la fecha, hora, placa del vehículo intervenido y demás información que haga parte integral del reporte.		
8	REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO El contratista debe garantizar la entrega del reporte de la alineación y balanceo realizado a los vehículos, al conductor en donde se evidencie la fecha, hora, placa del vehículo intervenido y demás información que haga parte integral del reporte.		
9	AÑO DE FABRICACIÓN El proponente debe garantizar que las llantas a entregar a la Institución tendrán un máximo de uno (1) año de fabricación con el fin de garantizar el buen desempeño del elemento a suministrar.		
10	ESTADO DE LAS LLANTAS El proponente debe garantizar que las llantas a entregar a la Institución son originales de fábrica, genuinas y nuevas, que no son regrabadas, ni reencauchadas y/o han sido utilizadas con anterioridad en cualquier otro tipo de vehículo.		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

11

STOCK MÍNIMO

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con un stock mínimo de las referencias y cantidades que se enuncian a continuación con el fin de suplir las necesidades a nivel nacional que requiera la Institución así:

Nro.	REF LLANTA A INSTALAR	ÍNDICE CARGA	CLASIFICACIÓN VELOCIDAD	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	CANT DIPRO	CANT POLFA	TOTAL
1	185-60R14	82	T	RADIAL	8	12	20
2	185-65R15	88	T	RADIAL	4	12	16
3	185-70R14	88	H	RADIAL	4	0	4
4	205-55R16	91	H	RADIAL	12	0	12
5	205-60R15	91	H	RADIAL	24	0	24
6	205-65R16	95	H	RADIAL	12	0	12
7	225-60R18	100	V	RADIAL	36	0	36
8	225-65R17	102	H	RADIAL	140	0	140
9	245-75R16	120/116	S	RADIAL	8	0	8
10	255-70R16	111	T	RADIAL	84	0	84
11	265-60R18	110	H	RADIAL	28	0	28
12	265-65R17	112	H	RADIAL	340	0	340
13	205/60R16	92	V	RADIAL	0	4	4
14	215/70 R16	104	T	RADIAL	0	4	4
15	195/80 R15	107/105	Q	RADIAL	0	4	4
16	195-75R16	108	R	RADIAL	0	4	4
17	90/90-R21	54	S	CONVENCIONAL	31	0	31
18	110/80 R19	59	H	RADIAL	13	0	13
19	120/80-R18	62	S	CONVENCIONAL	16	0	16
20	150/70 R17	69	H	RADIAL	13	0	13
21	120/90-R17	64	S	CONVENCIONAL	15	0	15
TOTAL LLANTAS					788	40	828

12

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NACIONAL

El proponente como persona natural o jurídica, o como consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, que vaya a proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso, deberá registrar experiencia en el segmento, familia y clase, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO, la sumatoria de la cuantía registrada deberá ser mayor o igual a 292,28 SMMLV, equivalente al 100% del valor del contrato.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en contratos de igual objeto del presente proceso, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten que el proponente ha ejecutado proyectos iguales o similares al objeto del proceso contractual cuya suma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones, contratos o actas de liquidación, con concepto favorable de la recepción de los bienes. Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Valor total del contrato, incluida las adiciones.
- Firma de la persona responsable que expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	7. Objeto del contrato. 8. Calificación. NOTA 1: Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones junto con la oferta expedida por los contratantes, cuya sumatoria de los contratos debe ser mayor o igual a 292,28 SMMLV colombianos, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas y/o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: ➤ Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono. ➤ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto. ➤ Nombre del contratista ➤ Número y fecha del contrato. ➤ Objeto: venta y/o suministro y/o comercialización de llantas. ➤ Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. ➤ Valor del contrato. ➤ Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad. NOTA 2: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal dónde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 3: en caso de presentarse en unión temporal o consorcio u otra forma de asociación, la experiencia acreditada debe ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la unión temporal o consorcio u otra forma de asociación, que se presente con el cumplimiento de los requisitos estipulados en el pliego de condiciones; es decir que no se establece una experiencia mínima para cada integrante del consorcio o unión temporal u otra forma de asociación. NOTA 4: para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras con representación en Colombia, deberán anexar junto con la oferta el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO", de acuerdo al segmento, familia y clase del registro único de proponentes establecida en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.		
13	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la Resolución No.1326 del 06 de Julio de 2017 "Por la cual se establece los sistemas de recolección selectiva y de gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones", a través de actividades de aprovechamiento llevando el control del número y peso en kilogramos de llantas entregadas por cada sistema, con la solicitud de expedición de la certificación ambiental que entrega el punto de recolección establecido por la autoridad ambiental; por lo anterior la persona natural o jurídica y por lo menos un miembro del consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, presentará con su oferta el certificado de		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	gestión ambiental de llantas usadas del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. El oferente deberá garantizar el cumplimiento y participación con la autoridad ambiental de forma estricta según lo establecido en la Resolución No. 1326 del 06 de Julio de 2017, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual estableció los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, determinando en su artículo 19 lo siguiente: "Los municipios y distritos, en el ámbito de sus competencias deberán: 1) implementar acciones orientadas a evitar el arrojo clandestino de llantas usadas en el espacio público. 2) Fomentar el aprovechamiento de llantas usadas. 3) Apoyar el desarrollo de mecanismos de comunicación establecidos por los productores, con el fin de orientar a los consumidores sobre la obligación de depositar las llantas usadas según lo establecidos por los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental". El oferente deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 442 de 2015 <i>"Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"</i>, en cumplimiento del artículo 18. Obligación de los consumidores o poseedores: "los consumidores o poseedores de las llantas usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas. Parágrafo. Aquél que solicite el servicio de gestión de llantas usadas a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de llantas usadas, será quien asuma los costos asociados con el mismo. El precio por la prestación del servicio para el manejo de llantas usadas será pactado libremente por quien lo solicite y la persona prestadora del servicio". El contratista deberá realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme el artículo 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a "Residuos Especiales". El oferente deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 265 de 2016 (junio 29) "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", "Artículo 4.- Registro para Acopiadores y Gestores de Llantas. Todo gestor y/o acopiador de llantas o de subproductos derivados de actividades de tratamiento o aprovechamiento de llantas localizado en el Distrito Capital, deberá registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, mediante el aplicativo web diseñado para tal fin, que arrojará número de identificación por cada registro. Garantizar la disposición final de los residuos especiales (RAEE, LLANTAS.), donde el contratista deberá hacer entrega de la destinación final de estos elementos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Decreto 442 de 2015 modificado por el Decreto 265 de 2016 y Resolución 1326 de 2017. El contratista deberá tener en cuenta la Resolución No. 00090 del 15-01-2018 <i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA, Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DE 2014"</i>. Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos,		
--	--	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.		
14	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN En virtud del presente proceso, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar y entregar en la propuesta el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".		
15	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN En virtud del presente proceso, el futuro contratista se obliga a adelantar el proceso de forma transparente e imparcial, actuando con responsabilidad empresarial; por lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		
16	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cumplir la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".		
17	PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El oferente deberá certificar que dispone de medios de fácil comunicación y ubicación en caso de ser requeridos durante la ejecución del contrato, así mismo deberá informar al supervisor cual es la persona encargada de efectuar el enlace ante la entidad la cual deberá solucionar imprevistos o inquietudes que puedan presentar; e informar su nombre, número de celular, y correo electrónico.		
18	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES Con el fin de garantizar la correcta operación, seguridad, disponibilidad y continuidad del parque automotor de la Policía Nacional, se hace necesario establecer condiciones técnicas verificables que aseguren la calidad, idoneidad y desempeño de las llantas objeto del presente proceso contractual. Estas condiciones permiten verificar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad y garantizan que los bienes suministrados sean aptos para las exigencias operacionales propias del servicio policial. En consecuencia, las llantas ofertadas deberán cumplir con especificaciones técnicas comprobables relacionadas con fabricación, desempeño, resistencia, capacidad de carga, índices de velocidad, condiciones de almacenamiento y vida útil, conforme a las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. Así mismo, deberán ser productos nuevos, originales, sin reencauche, sin reparaciones y con fecha de fabricación reciente, garantizando óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento. De igual manera, el contratista deberá acreditar mediante fichas técnicas, certificaciones de calidad, marcación y demás documentos expedidos por el fabricante, distribuidor autorizado o entidad competente, que las llantas cumplen con los estándares requeridos por la Policía Nacional		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	para el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas en diferentes condiciones geográficas y climáticas del territorio nacional. Estas condiciones técnicas verificables se establecen bajo los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, permitiendo a la Entidad contar con criterios claros de evaluación y control durante la ejecución contractual, mitigando riesgos asociados a fallas mecánicas, accidentes o afectaciones en la prestación del servicio institucional.		
19	CAPACIDAD OPERATIVA El oferente deberá certificar por escrito, dentro de su propuesta, que cuenta con la capacidad operativa, logística, técnica y humana necesaria para garantizar el suministro de las llantas, incluyendo el desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado y neumático de las mismas para los vehículos y motocicletas institucionales. Así mismo, deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, en el cual se evidencie el desarrollo de actividades relacionadas con serviteca, monta llantas y/o servicios especializados para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual. El establecimiento deberá disponer de maquinaria, equipos, herramientas y personal idóneo, así como de elevadores y demás elementos técnicos requeridos para la correcta ejecución del servicio de desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado de llantas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para la protección y cuidado de los vehículos y/o motocicletas institucionales, el cual será objeto de visita por parte del comité técnico quien determinará como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. Igualmente, el proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual manifieste su compromiso de realizar la entrega e instalación de las llantas, incluyendo el desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado y neumático, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las necesidades de la unidad. 1. Consideraciones generales Una vez analizada la observación, la Entidad considera necesario precisar las condiciones para acreditar el taller en el cual se ejecutarán los servicios asociados al suministro de las llantas, teniendo en cuenta que el objeto contractual no se circunscribe exclusivamente a la entrega de los bienes, sino que comprende actividades necesarias para su adecuada instalación y puesta en funcionamiento en los vehículos que integran el parque automotor institucional. La correcta ejecución de los servicios de desmontaje, montaje, balanceo, alineación, inflado, calibración y demás actividades relacionadas con la instalación de las llantas tiene incidencia directa en las condiciones de seguridad vial, estabilidad, adherencia, maniobrabilidad y funcionamiento de los vehículos. En consecuencia, para la Entidad resulta indispensable verificar que el oferente cuente con la capacidad efectiva para prestar dichos servicios y que el establecimiento donde se ejecutarán reúna las condiciones legales, técnicas y de seguridad que le sean aplicables. 2. Fundamento jurídico de la exigencia De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son aquellos actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad.		

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	A su vez, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de transparencia, dentro del cual se encuentra la obligación de establecer reglas objetivas, claras y completas que permitan a los interesados conocer las condiciones bajo las cuales se desarrollará el proceso de selección. De igual manera, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía, relacionado con la adecuada planeación y estructuración de los procesos contractuales, mientras que el artículo 26 establece el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos deben responder por la dirección y manejo de la actividad contractual y por la adecuada ejecución del objeto contratado. En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades establecer requisitos habilitantes encaminados a verificar las condiciones mínimas de los proponentes para participar en el proceso de selección. Colombia Compra Eficiente ha precisado que los requisitos habilitantes corresponden a condiciones mínimas que permiten determinar si un proponente se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que deben guardar relación con el objeto del contrato. Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales, es decir, deben guardar relación directa con el objeto contractual y no imponer condiciones superiores a las necesarias para verificar la idoneidad del proponente. En consecuencia, la exigencia de acreditar la disponibilidad del taller no constituye una condición arbitraria, sino un mecanismo de verificación de la capacidad real del oferente para ejecutar integralmente las obligaciones derivadas del objeto contractual. 3. Cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 La Entidad considera igualmente pertinente atender lo señalado por el observante respecto del artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El citado artículo establece requisitos para el ejercicio de actividades económicas y dispone, entre otros aspectos, el cumplimiento de las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad de la edificación y su ubicación, así como el deber de mantener vigente la matrícula mercantil correspondiente. Durante la ejecución de la actividad económica, igualmente deben cumplirse las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía. Por lo anterior, el taller destinado a la prestación de los servicios objeto del contrato deberá desarrollar sus actividades de conformidad con la normativa que le resulte aplicable. La Entidad, en consecuencia, podrá verificar que el establecimiento propuesto: 1. Se encuentre debidamente identificado y formalizado. 2. Cuenten con matrícula mercantil vigente cuando resulte aplicable. 3. Desarrolle una actividad económica compatible con los servicios objeto del contrato. 4. Cumpla las normas aplicables en materia de uso del suelo. 5. Cumpla las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales que resulten exigibles. 6. Se encuentre disponible para la ejecución efectiva de los servicios asociados durante la vigencia contractual.		
--	--	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	4. Forma de acreditar la disponibilidad del taller Con el propósito de garantizar condiciones objetivas, uniformes y verificables para todos los oferentes, la Entidad establecerá que la disponibilidad del taller podrá acreditarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades: A. Taller propio Cuando el taller sea propiedad del oferente o haga parte de su establecimiento de comercio, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil vigente, según corresponda, en el cual pueda verificarse la identificación del establecimiento y las actividades económicas relacionadas con los servicios objeto del contrato. B. Taller de un tercero Cuando el oferente no sea propietario del taller, podrá acreditar la disponibilidad mediante carta de compromiso, autorización, convenio, contrato o documento equivalente, suscrito por el propietario o representante facultado del establecimiento. El documento deberá identificar como mínimo: • Nombre o razón social del taller. • NIT, cuando corresponda. • Dirección del establecimiento. • Identificación del propietario o representante. • Manifestación expresa de disponibilidad del taller para prestar los servicios objeto del contrato. • Vigencia o periodo durante el cual estará disponible. • Servicios que se compromete a prestar. De esta manera, la Entidad no restringe la participación únicamente a oferentes que sean propietarios de un taller, sino que permite acreditar la disponibilidad efectiva del recurso técnico mediante un tercero. Esta condición resulta coherente con la finalidad de los requisitos habilitantes, pues lo que se pretende verificar es la capacidad efectiva de ejecutar el objeto contractual y no la propiedad del establecimiento. 5. Acreditación de las condiciones técnicas del taller El establecimiento deberá contar con las condiciones técnicas necesarias para desarrollar adecuadamente los servicios requeridos. En particular, deberá disponer de los equipos, herramientas e infraestructura necesarios para realizar, según corresponda: • Desmontaje de neumáticos. • Montaje de neumáticos. • Balanceo. • Alineación. • Inflado y calibración. • Inspección del conjunto rueda-neumático. • Reparaciones o servicios relacionados que se encuentren expresamente incluidos en el objeto contractual. • Disposición y manejo adecuado de los residuos generados por la actividad.		
--	---	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

La Entidad podrá verificar estas condiciones durante la ejecución contractual mediante las actividades de supervisión que correspondan. Lo anterior obedece a que una llanta técnicamente adecuada puede perder las condiciones de seguridad previstas si su instalación, montaje, balanceo o alineación se realiza de manera incorrecta. Por tanto, la acreditación del taller tiene una relación directa e inmediata con la calidad y seguridad del bien suministrado y del servicio contratado. 6. Uso del suelo Frente a la solicitud de exigir un documento específico denominado “Certificado de Uso del Suelo”, la Entidad precisa que el requisito tiene como finalidad verificar que el establecimiento de comercio ofrecido para la ejecución contractual desarrolla actividades compatibles con el objeto del contrato y cumple con las normas urbanísticas aplicables. Al respecto, el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 establece la obligación de los establecimientos de comercio de cumplir las normas referentes al uso del suelo, la destinación o finalidad de la edificación y su ubicación. No obstante, la Entidad considera que la acreditación de esta condición no debe limitarse exclusivamente a un documento denominado “Certificado de Uso del Suelo”, toda vez que las autoridades territoriales competentes pueden disponer de diferentes mecanismos o instrumentos urbanísticos válidos para demostrar el cumplimiento de este requisito. En consecuencia, el oferente deberá aportar con su propuesta el documento, certificación, instrumento urbanístico o mecanismo de acreditación reconocido por la autoridad competente que resulte aplicable en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio ofrecido para la ejecución del contrato. Dicho documento deberá encontrarse vigente cuando la normativa aplicable así lo exija y permitir verificar de manera clara y objetiva, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. La identificación y ubicación exacta del inmueble donde se ejecutarán los servicios objeto del contrato. 2. Que el establecimiento corresponde al lugar ofrecido por el proponente para la ejecución contractual. 3. El uso o destinación autorizada para el inmueble. 4. La compatibilidad del uso autorizado con las actividades asociadas al objeto contractual, tales como serviteca, desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado, mantenimiento y demás servicios relacionados con el suministro de llantas. 5. Que el documento haya sido expedido, aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con la normativa urbanística y territorial aplicable. 6. El cumplimiento de los demás requisitos que resulten legalmente exigibles según la ubicación y características del establecimiento. Para los establecimientos ubicados en Bogotá D.C., el documento aportado deberá permitir verificar la compatibilidad del uso autorizado con las actividades que serán desarrolladas en ejecución del contrato, de conformidad con la normativa urbanística vigente. No serán aceptados documentos que: 1. Correspondan a un inmueble diferente al establecimiento ofrecido. 2. No permitan identificar plenamente la ubicación donde se prestarán los servicios. 3. Carezcan de vigencia cuando esta sea exigida por la normativa aplicable. 4. No permitan verificar objetivamente la compatibilidad del uso autorizado con las actividades objeto del proceso contractual.		
---	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	Así mismo, herramientas de consulta pública como SINUPOT podrán ser utilizadas por la Entidad como instrumento de validación o apoyo en la etapa de evaluación; sin embargo, por sí solas no constituirán un mecanismo suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito cuando la normativa exija un pronunciamiento o documento expedido por la autoridad competente. 7. Condiciones de seguridad humana y protección contra incendios Respecto de la observación relacionada con la exigencia de un concepto o certificación expedida por el Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad considera pertinente aclarar que el propósito del requisito es verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios aplicables al establecimiento donde se ejecutará el contrato. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, los cuerpos de bomberos son competentes para efectuar inspecciones y revisiones técnicas relacionadas con la prevención de incendios, la seguridad humana y la verificación de sistemas de protección contra incendios en edificaciones públicas y privadas, incluidos establecimientos de comercio e instalaciones industriales. En consecuencia, el oferente deberá acreditar que el establecimiento cumple las condiciones de seguridad humana y protección contra incendios exigidas por la normativa aplicable, para lo cual deberá aportar el Certificado Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, cuando dicho documento resulte exigible conforme a las disposiciones normativas vigentes. Cuando la legislación aplicable contemple otros mecanismos de acreditación, certificación o verificación expedidos por la autoridad competente, estos podrán ser aceptados por la Entidad, siempre que permitan demostrar objetiva y suficientemente el cumplimiento de las condiciones requeridas. El documento aportado deberá permitir verificar, como mínimo: 1. Que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta, cuando ello resulte exigible. 2. La identificación clara del establecimiento de comercio y su dirección. 3. Que corresponde al mismo establecimiento ofrecido por el proponente. 4. Que fue expedido por la autoridad competente. 5. El cumplimiento de las condiciones de seguridad humana y de los sistemas de protección contra incendios aplicables. 6. El cumplimiento de los demás requisitos previstos en la normativa vigente. En virtud de lo anterior, la Entidad mantiene la exigencia de acreditar las condiciones de uso del suelo y de seguridad humana y protección contra incendios; sin embargo, ajusta la redacción de los requisitos con el fin de permitir que los oferentes acrediten dichas condiciones mediante los documentos o mecanismos legalmente reconocidos por las autoridades competentes, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, Por lo expuesto, la observación se acepta parcialmente. 8. Seguridad y salud en el trabajo La Entidad considera igualmente necesario que los servicios objeto del contrato sean ejecutados bajo condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo. El Decreto 1072 de 2015 establece obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y dispone que el empleador debe adoptar medidas para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles. También establece obligaciones respecto de contratistas y proveedores. En particular, el artículo 2.2.4.6.28 establece obligaciones relacionadas con la contratación, incluyendo la consideración de aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y		
--	---	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

selección de proveedores y contratistas, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones aplicables durante la ejecución de las actividades contratadas. En consecuencia, el taller deberá ejecutar las actividades contractuales cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables. 9. Relación con la seguridad vial de los vehículos institucionales La Entidad considera que esta exigencia adquiere especial relevancia debido a que los servicios de montaje, desmontaje, balanceo y alineación recaen directamente sobre elementos esenciales para la seguridad del vehículo. El Ministerio de Transporte mantiene como marco compilatorio la Resolución 20223040045295 de 2022 – Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito, dentro de la cual se encuentran las disposiciones aplicables al tránsito y las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos. Las llantas forman parte de los elementos objeto de verificación de las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos, razón por la cual la Entidad debe procurar que su instalación y mantenimiento sean realizados de manera adecuada. Esto resulta especialmente relevante tratándose del parque automotor institucional, cuya disponibilidad y seguridad inciden directamente en la continuidad del servicio. 10. Principios de proporcionalidad y pluralidad de oferentes La Entidad deja constancia de que la exigencia ha sido estructurada observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad. En particular, la Entidad no exige que el oferente sea propietario de un taller, sino que permita acreditar la disponibilidad efectiva de un establecimiento propio o de un tercero. Por tanto, un oferente que comercialice las llantas pero que no posea infraestructura propia podrá participar siempre que demuestre que cuenta con un taller disponible y jurídicamente apto para prestar los servicios asociados. La exigencia se encuentra así limitada a aquello que resulta necesario para verificar la capacidad de ejecución del contrato. Colombia Compra Eficiente ha señalado que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales, guardando relación directa con el objeto y sin imponer condiciones más gravosas de las necesarias para verificar la idoneidad del proponente. El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, técnica, logística y humana necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, particularmente para el suministro de las llantas y la prestación de los servicios asociados de desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado, inflado y demás actividades relacionadas con el servicio de neumáticos para vehículos y motocicletas de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá presentar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, o por el proponente, cuando sea persona natural, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que dispone de los equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones y personal técnico necesarios para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato. 1. EQUIPOS Y MAQUINARIA MÍNIMA		
---	--	--



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá contar, como mínimo, con los siguientes equipos y maquinaria, propios, arrendados, en comodato o bajo cualquier otra modalidad jurídicamente válida que garantice su disponibilidad durante la ejecución contractual:

EQUIPO / MAQUINARIA	CANTIDAD MÍNIMA	DESTINACIÓN
Desmontadora de llantas para vehículos	1	Desmontaje y montaje de neumáticos
Equipo o desmontadora especializada para motocicletas	1	Desmontaje y montaje de neumáticos de motocicletas
Balanceadora electrónica computarizada para vehículos	1	Balanceo de conjuntos rin-neumático
Equipo de balanceo/adaptadores para motocicletas	1	Balanceo de ruedas de motocicletas
Alineadora electrónica/computarizada para vehículos	1	Verificación y ajuste de geometría de dirección
Equipo o sistema especializado para alineación de motocicletas	1	Verificación de alineación de ruedas y dirección
Elevador para vehículos o sistema de elevación adecuado	1	Elevación segura de vehículos para la prestación del servicio
Elevador, soporte o plataforma para motocicletas	1	Elevación y aseguramiento de motocicletas
Compresor de aire	1	Inflado y servicio de neumáticos
Infladores con manómetro	1	Control y ajuste de presión de inflado
Pistola neumática de impacto	1	Desmontaje y montaje de ruedas
Torquímetro(s)	1	Ajuste de elementos de fijación de las ruedas conforme a las especificaciones técnicas
Equipo o herramienta para marcado de llantas	1	Identificación y marcado de los neumáticos
Equipo para detección de fugas	1	Verificación de estanqueidad del neumático

Los equipos deberán encontrarse operativos, en condiciones adecuadas de funcionamiento y ser aptos para atender los diferentes tipos y dimensiones de llantas objeto del contrato.

Cuando por las características particulares de las motocicletas o vehículos se requieran adaptadores, conos, soportes, accesorios o elementos complementarios para garantizar la correcta utilización de los equipos, estos deberán estar disponibles para la ejecución del contrato.

2. HERRAMIENTAS MÍNIMAS

El proponente deberá disponer, como mínimo, de las herramientas necesarias para ejecutar de manera segura y técnicamente adecuada las actividades objeto del contrato, entre ellas:

- Juegos de llaves fijas, mixtas y de copa.
- Juegos de dados para diferentes dimensiones.
- Llaves de rueda.
- Herramientas y palancas para desmontaje de neumáticos.
- Protectores de rin.
- Herramientas para instalación y retiro de pesas de balanceo.
- Adaptadores y accesorios para diferentes tipos de rines.
- Herramientas para montaje y desmontaje de válvulas.
- Medidor de profundidad del labrado.
- Medidores de presión.
- Herramientas para reparación de neumáticos, cuando esta actividad se encuentre incluida en el objeto contractual.
- Elementos y herramientas para instalación de pesas de balanceo.
- Elementos para lubricación durante el montaje de neumáticos.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

• Caballetes, soportes y demás elementos requeridos para garantizar la estabilidad y seguridad de los vehículos y motocicletas durante la ejecución de los trabajos. Las herramientas deberán ser adecuadas para las dimensiones, características y tipos de vehículos y motocicletas objeto del contrato. 3. INSTALACIONES El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio destinado al desarrollo de actividades relacionadas con serviteca, montaje y desmontaje de llantas, alineación, balanceo, mantenimiento de neumáticos en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente registrado ante la autoridad competente. El establecimiento deberá contar con un área adecuada y suficiente para realizar de manera segura las actividades de desmontaje, montaje, alineación, balanceo, marcado e inflado de llantas, así como para el ingreso y atención de los vehículos y motocicletas de la Entidad. Cuando el contrato requiera la atención de vehículos institucionales de la Entidad, el establecimiento deberá permitir el ingreso y atención de los vehículos y motocicletas objeto del contrato, de acuerdo con sus dimensiones y características. 4. PERSONAL TÉCNICO El proponente deberá contar durante la ejecución contractual con personal técnicamente competente y suficiente para realizar las actividades de: • Desmontaje y montaje de llantas. • Balanceo de ruedas. • Alineación de vehículos. • Alineación de motocicletas. • Inflado y control de presión. • Marcado e identificación de llantas. • Inspección visual y técnica de neumáticos. • Manejo de los equipos y herramientas requeridos para la prestación del servicio. El personal deberá contar con los conocimientos y experiencia necesarios para la operación segura de los equipos y herramientas utilizados en la ejecución de las actividades contractuales. 5. FORMA DE ACREDITACIÓN Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar: a) Certificación suscrita por el representante legal o proponente, en la cual manifieste que cuenta con la capacidad operativa, técnica, logística y humana requerida para la ejecución del contrato. b) Relación de los equipos, maquinaria y herramientas mínimas, indicando como mínimo: nombre del equipo o herramienta, cantidad y condición de disponibilidad. c) Documento que permita acreditar la disponibilidad del establecimiento de comercio, cuando corresponda. d) Cuando los equipos o maquinaria no sean de propiedad del proponente, deberá acreditar su disponibilidad mediante contrato de arrendamiento, comodato, convenio de disponibilidad o documento equivalente, siempre que permita establecer que estarán disponibles durante la ejecución contractual. La Entidad podrá verificar durante la evaluación, cuando resulte necesario, la existencia, disponibilidad y condiciones de funcionamiento de los equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones informadas por el proponente.		
---	--	--

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

	La acreditación de este requisito tendrá carácter habilitante, por lo cual su verificación se realizará en términos de CUMPLE o NO CUMPLE. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mínimas establecidas en el presente requisito dará lugar a la condición de NO HABILITADO respecto de la capacidad operativa, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de selección.		
20	CONDICIONES AMBIENTALES 1. El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. 2. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. 3. En caso de ser necesario el cambio de elementos, partes, repuestos, entre otros donde se genere un residuo, el oferente asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Título VI. 4. El oferente deberá demostrar cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 <i>"Por la cual se establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones"</i> para lo cual entregará los certificados de tratamiento y/o disposición final correspondiente. 5. El oferente asegurará que los terceros cumplan con la certificación del proceso amigable con el medio ambiente, en la fabricación de las llantas. Para lo cual entregará al supervisor copia de dichos documentos de todos y cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales. 6. Cualquier accidente y/o emergencia ambiental relacionada con las actividades de mantenimiento y manejo de residuos y/o sustancias peligrosas, la responsabilidad estará a cargo del contratista.		

Original Firmado
Subintendente **EDWARD PEÑA VILLATE**
Almacenista Movilidad DIPRO (E)

Original Firmado
Intendente **HÉCTOR FABIO GUTIÉRREZ MURILLO**
Responsable Movilidad POLFA (E)